



Calle 11 No. 5 - 61
Oficina 410 Edificio Valher

salcedoarizasociados@gmail.com

317 699 01 42



Doctor
Víctor Guillermo Conde Tamayo
Juez Décimo Civil Municipal
Santiago de Cali – Valle del Cauca

JUZ 10 CIVIL MPAL CALI

SEP 17 '19 AM 11:32

Leidy

RAD: 2018-769
REF: Demanda Ejecutiva Singular
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS -
COOPTECPOL
DDO: Yaneth Yepes Guerra

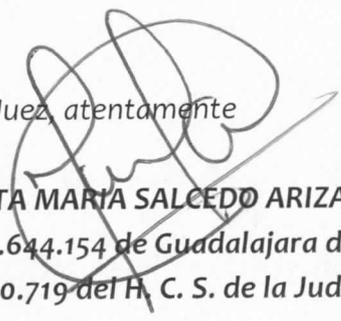
MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 31.644.154 de Guadalajara de Buga (Valle), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 130.719 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legalmente concedido para ello, presento liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso:

El crédito a 30 de septiembre de 2019, asciende a la suma de:

Pagaré No. 676

- **Cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000,00)** por concepto de capital.
- **Dos millones quince mil quinientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos m/cte (\$2.015.566,67)** por concepto de intereses moratorios.

La liquidación total del crédito asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE M/CTE. (\$7.015.566,67,00)**

Del señor Juez, atentamente

MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA
C.C. No. 31.644.154 de Guadalajara de Buga
T.P. No. 130.719 del H. C. S. de la Judicatura



**SALCEDO
ARIZA**
Asociados

Calle 11 No. 5 - 61
Oficina 410 Edificio Valher

salcedoarizasociados@gmail.com

317 699 01 42



**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

\$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
10/06/2018	30/06/2018	21	2,53	\$	88.550,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,53	\$	130.716,67
1/08/2018	31/08/2018	31	2,53	\$	130.716,67
1/09/2018	30/09/2018	30	2,53	\$	126.500,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,53	\$	130.716,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,53	\$	126.500,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,53	\$	130.716,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,53	\$	130.716,67
1/02/2019	28/02/2019	28	2,53	\$	118.066,67
1/03/2019	31/03/2019	31	2,53	\$	130.716,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,53	\$	126.500,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,53	\$	130.716,67
1/06/2019	30/06/2019	30	2,53	\$	126.500,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,53	\$	130.716,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,53	\$	130.716,67
1/09/2019	30/09/2019	30	2,53	\$	126.500,00
Total Intereses de Mora				\$	2.015.566,67
Subtotal				\$	7.015.566,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	2.015.566,67
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.015.566,67
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.015.566,67

Jairo Alonso Balanta

JAIRO ALONSO BALANTA TOVAR
Liquidador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 446 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. 16 de Junio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 037.**

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

